

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	GLORIA IDER ROMERO MEJÍA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00028-00

En audiencia realizada el 11 de mayo de 2018, se fijó como fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia pruebas el día 03 de julio de 2018 a las 2:00 p.m., sin embargo, obra en el expediente a folio 239, memorial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del cual, informan que el Dr. Aristóteles Rincón Mendoza, profesional designado por esa institución, para comparecer a la audiencia programada, esta de vacaciones y retoma sus labores el día 23 de julio de 2018.

Conforme a lo anterior, este Despacho, procederá a aplazar la audiencia programada y fijará una nueva fecha para la realización de la diligencia.

Visto a folio 238, oficio suscrito por el apoderado de la Policía Nacional, donde manifiesta, que hicieron las respectivas averiguaciones y que constataron que el Juzgado de Instrucción Penal Militar, envió por competencia la investigación a la Fiscalía General de la Nación, y por esta situación, desisten de la prueba, porque no cuentan con recursos para sufragar el pago de las copias del expediente.

El Despacho accederá a esta solicitud, que realiza la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la continuación de la audiencia de pruebas fijada para el día 03 de julio de 2018 a las 2:00 p.m.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para la continuación de la AUDIENCIA PRUEBAS, el día **17 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 2:00 P.M.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TERCERO: ACEPTAR, el desistimiento de la prueba documental, decretada a la Policía Nacional, conforme a lo preceptuado en el artículo 175 de la Ley 1564 de 2012, según lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Por Secretaría, comuníquese de la nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, al perito designado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Dirección Seccional Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>041 25 JUN 2018</u>	
 ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaría	